

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SL/FJGR/FRV/saa. Exp. 051/25 SL

S/Ref.: SGT/MCCF/MBPO

S/Ref.: SCR/FJAB

Asunto: Proyecto orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021

Con fecha 9 de abril de 2025, tuvo entrada en esta Consejería el **Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía**, remitido por esa Secretaría General Técnica, con objeto de que se realizaran las observaciones que se estimasen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizado el texto desde el punto de vista de las competencias que corresponden a esta Consejería por el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y consultados los distintos órganos directivos de la Consejería, se formulan las siguientes observaciones:

1. Viceconsejería.

- En el expositivo se hace referencia a que se ha dado cumplimiento al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, en lo relativo al principio de transparencia, se indica que “En cuanto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, es preciso destacar que esta orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Junta de Andalucía (...)”.

Además, se señala que “durante la tramitación de la norma(l) se dará la debida publicidad al Proyecto de Orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo”.

Con arreglo a lo anterior, se efectúa la siguiente sugerencia de redacción que podría aglutinar las dos partes que se citan: “En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n.
41071 – Sevilla

T: 955 035 500
sgt.cpai@juntadeandalucia.es



	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/04/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAA9DWGL2TQ2ZWJXGWAA5LU9Y8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública.”

- Se recuerda que, si la Orden se dicta en desarrollo o cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía suscrito el día 13 de marzo de 2023, debe incluirse un párrafo en el expositivo recogiendo este extremo.

- Por último, se recomienda no utilizar el formato Decisión para este tipo de disposiciones ya que este formato está previsto para las normas o Acuerdos que se incluyen en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras a efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. **Secretaría General Técnica.**

- En el apartado 3, al añadir un apartado 8 al artículo 11, donde dice “11. Las entidades solicitantes...”, debería decir “**8. Las entidades solicitantes...**”.
- En el apartado 5 al añadir el punto xii, donde dice “*apartado 3 del artículo 17*”, debería decir “*apartado 3.a) del artículo 17*”.

3. **Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa.**

Según el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, como órgano directivo central conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuya persona titular tendrá rango de Director o Directora General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes:

- a) La interlocución y asistencia a las Delegaciones del Gobierno y las Delegaciones Territoriales o Provinciales, en su caso.
- b) La planificación estratégica para el impulso, modernización y racionalización de la Administración Periférica.
- c) **Impulso de la simplificación administrativa**, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Administración Pública.
- d) La tramitación, impulso y coordinación de los proyectos de inversión que se declaren de interés estratégico, a través de la Unidad Aceleradora de Proyectos Estratégicos de Interés Estratégico en Andalucía.

De acuerdo con ello y a efectos de la tramitación del proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los incentivos económicos regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía, se realiza la siguiente observación:

En aplicación del principio de lenguaje claro y comprensible, se recomienda hacer una revisión completa de redacción de todo el proyecto normativo. A modo de ejemplo se propone la siguiente redacción:

- *Así, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Industria y Minas, fueron convocados para el ejercicio 2022 los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA n.º 251, de 31 de diciembre), por un importe **total** de 32.000.000 euros.*

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		30/04/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAA9DWGL2TQ2ZWXGWAA5LU9Y85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mediante Resolución de 19 de enero de 2023, de la Secretaría General de Industria y Minas, fueron convocados, para los ejercicios 2023 y 2024, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA n.º 18, de 27 de enero), por un importe total de **118.000.000 euros**.
- En último lugar se ha publicado la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2025 y 2026, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA n.º 55, de 21 de marzo), **por un importe total de 150.000.000 euros**.
- Por último, se recogen los requisitos exigidos a las entidades para resultar beneficiarias **que se contemplan** en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **así** como en lo **relativo** a los gastos subvencionables **establecidos** en el artículo 31.2 de la precitada Ley.
- Esta orden cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 **de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, los principios de necesidad y eficacia quedan justificados por la necesidad de adaptar la normativa al nuevo marco de ayudas con finalidad regional.
- En cuanto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, es preciso destacar que esta orden se ajusta a las bases reguladoras tipo **de la Administración de la Junta de Andalucía**; se trata de una norma que no impone requisitos adicionales a las grandes empresas solicitantes y se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico respetando y adaptándose a las normas reguladoras de las ayudas de finalidad regional y a la propia normativa subvencional. Por otro lado, durante la tramitación de la normal se dará la debida publicidad al Proyecto de Orden, así como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo **y demás documentación en cumplimiento de la normativa que en materia de transparencia resulte de aplicación**.
- Igualmente, se han tenido en cuenta los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en lo referente a los trámites de participación ciudadana, el proyecto de orden ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública, prescindiendo **del trámite de la consulta pública previa al tratarse de la modificación parcial de una norma**.
- No obstante, lo anterior, en el caso de proyectos con una inversión incentivable aprobada superior a 55 millones de euros, dicho porcentaje máximo se fijará conforme a lo establecido para los grandes proyectos de inversión en el **Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014**, así como, en su caso, en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 o aquéllas que las sustituyan.
- 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago **establecidos** en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		30/04/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAA9DWGL2TQ2ZWJXGWA5LU9Y8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

- No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no **podiera** obtenerse en el momento de presentar la solicitud, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.
- “xii. Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales **hayan** sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Finalmente, se les relaciona **con carácter general**, los principios y recomendaciones en materia de simplificación administrativa:

1. Se debe tener en cuenta desde el origen, la idoneidad de la norma o programa para la digitalización y/o telematización, por lo que se recomienda su remisión a la Agencia Digital de Andalucía.
2. Se debe garantizar que se cumplen los principios generales recogidos en el Artículo 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y que se enumeran a continuación:
 - a) Los principios orientadores de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía son:
 - Orientación y servicio efectivo a la ciudadanía.
 - Eficacia y eficiencia.
 - Celeridad.
 - Economía procedimental y organizativa.
 - Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
 - Transparencia administrativa.
 - b) En materia de administración electrónica, en función del estado de la tecnología y con plena sujeción a las disposiciones estatales básicas en la materia, se tendrán particularmente en consideración los siguientes principios:
 - Accesibilidad y no discriminación.
 - Reducción de la brecha digital, con especial consideración a las personas mayores o con discapacidad.
 - Seguridad.
 - Conservación.
 - Interoperabilidad.
 - Proporcionalidad.
 - Impulso de la actuación administrativa automatizada.
 - Usabilidad.
3. Se deben contemplar los criterios acordados para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas y que son los siguientes:

	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/04/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAA9DWGL2TQ2ZWJXGWAA5LU9Y8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Criterios de simplificación y agilización de los procedimientos:

- La unificación o eliminación de procedimientos.
- La reducción de los términos y plazos en la medida que sea posible, manteniendo todas las garantías necesarias.
- La supresión o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas.
- La proactividad por parte del órgano responsable del procedimiento.
- El establecimiento de modelos de declaración, memorias o test de conformidad que faciliten la elaboración de informes preceptivos.
- La extensión y potenciación de los procedimientos de respuesta inmediata o resolución automatizada para el reconocimiento inicial de un derecho o facultad, así como para su renovación o continuidad de su ejercicio; este criterio se aplicará especialmente a los procedimientos y servicios en que se resuelven las pretensiones y demandas de la ciudadanía tras un único contacto con la Administración o en un tiempo muy breve.
- La agilización de las comunicaciones.
- La desconcentración de competencias en órganos jerárquicamente dependientes.
- La orientación a la ciudadanía.

b) Criterios de reducción de cargas y simplificación documental:

- La supresión de cargas administrativas que no sean imprescindibles para la resolución del procedimiento, eliminando requisitos no exigidos por la normativa vigente, valorando su adecuación y reduciendo la frecuencia de su aportación.
- La supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.
- La valoración del momento idóneo para la aportación de la documentación requerida a las personas interesadas, promoviendo siempre que sea posible, su aportación en el trámite de audiencia anterior a la formulación de la propuesta de resolución.
- El fomento de las declaraciones responsables y comunicaciones, reduciendo la aportación de datos, documentos y requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
- La agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite.
- La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		30/04/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAA9DWGL2TQ2ZWJXGWAA5LU9Y8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	